RESOLUCIÓN N° 218

FECHA 28 ABR 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO N° RE-ESAL-009 DE 2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO DE ATENCIÓN PARA HABITANTE DE CALLE DE LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERACIONES

1. Que, en desarrollo de sus competencias legales, el SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA., expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO DE ATENCIÓN PARA HABITANTE DE CALLE DE LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
2. Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, el SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA realizó los estudios previos, estudios de mercado y análisis del sector con el objetivo de definir soportes técnicos, económicos y jurídicos, tales documentos precontractuales hacen parte del expediente contractual.
3. Que, por parte de la Secretaría de Hacienda, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia de 2023, con el fin de amparar el proceso y se expidió el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 681, 682, 683 y 708 del 2023.
4. Que el proceso de selección se adelanto bajo la modalidad de proceso competitivo RE-ESAL-009-2023 de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.
5. Que en cumplimiento de artículo 4 del Decreto 92 de 2017, el Distrito realizó Proceso Competitivo de Selección para la Celebración de un Convenio de Asociación con Entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad **N° RE-ESAL-009-2023**, la cual fue publicado el día 17 de abril de 2023, por medio de la nueva versión del **SECOP** II Plataforma Transaccional de contratación Pública: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.
6. Que se publicó Estudios y documentos previos, estudio de mercado, análisis del sector, autorización de la alcaldesa, certificado de banco de proyectos, certificado de disponibilidad presupuestal e invitación pública del proceso competitivo.
7. Que dentro del proceso competitivo de selección **RE-ESAL-009-2023**, el cronograma de actividades se fijó para el día 20 de abril de 2023 como fecha límite para presentar propuesta, dentro de la cual se presentaron dos (02) propuestas por parte de la ESAL, en este caso la FUNDACION PRO-DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL , con Nit: 825001021-2 y la FUNDACION PROGRESO DEL CARIBE de Nit: 900.629.383 – 1.
8. Que por parte del Distrito se designó como evaluador del proceso competitivo al SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD para que elaborara evaluación técnica, jurídica, financiera y criterios ponderables de las propuestas presentada.
9. Que el día 24 de abril de 2023 se publicó el acta de evaluación preliminar en la que se determinó que ambas entidades sin ánimo de lucro FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL y la FUNDACION PROGRESO DEL CARIBE no cumplía con los requisitos habilitantes. No obstante los proponentes allegan los documentos de carácter subsanable; y observaciones al acta de evaluación; por consiguiente el día 27 de abril de la misma anualidad se publica el acta de evaluación actualizada y verificación de criterios ponderables y respuesta de las observaciones al informe presentadas dentro del proceso **N° RE-ESAL-009-2023** en el que taxativamente se concluye el evaluador: *Una vez revisado la propuesta presentada por la FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, identificada con NIT 825001021-2, se determinó que la misma NO*

CUMPLE con los requisitos de orden habilitantes solicitados en el presente pliego; y por ende Se RECHAZA la propuesta presentada por la FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL.
*Una vez revisado la propuesta presentada por la FUNDACION PROGRESO DEL CARIBE, identificada con NIT 900.629.383 - 1, se determinó que la misma CUMPLE con los requisitos de orden habilitantes solicitados en el presente pliego y obtuvo una puntuación de **61%** de los criterios ponderables.*
Por tal motivo el evaluador recomienda adjudicar el proceso competitivo RE-ESAL-009-2023 a la FUNDACION PROGRESO DEL CARIBE, identificada con NIT 900.629.383 - 1

Por lo anterior y acogiendo en su integridad lo señalado por el evaluador en el informe de evaluación, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo N° RE-ESAL-009-2023 que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE COLOCAR EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO DE ATENCIÓN PARA HABITANTE DE CALLE DE LAS LOCALIDADES 1,2 Y 3 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA a la fundación sin ánimo de lucro de régimen especial **FUNDACION PROGRESO DEL CARIBE (FUNDPROCAR),** identificada con NIT 900.629.383 - 1, cuyo valor total del convenio es de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (1.160.549.376)** aportando el Distrito de Santa Marta la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L.V.G. ($1.044.261.248)** y el CONVENIENTE (ESAL) aportará en Dinero la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L ($116.288.128)** el cual corresponde al 10,00 % del presupuesto del convenio.

SEGUNDO. Por la Dirección de Contratación, publíquese el presente Acto Administrativo en la nueva versión del **SECOP** II Plataforma Transaccional de contratación Pública: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

TERCERO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los 28 ABR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó:

GREYSI ÁVILA CAMPO
Directora de Contratación Distrital

Proyectó:	Yoly Campo Quiroz-Prof. especializado	